

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0102-2023/SBN-GG

San Isidro, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00302-2023/SBN-OAF-URH-ST de fecha 10 de octubre de 2023, de la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN); el Informe N° 00891-2023/SBN-OAF-URH, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y, el Informe N° 00471-2023/SBN-OAJ de fecha 11 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2019/SBN-GG de fecha 17 de enero de 2019, se designó a la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, mediante Informe N° 00302-2023/SBN-OAF-URH-ST, de fecha 10 de octubre de 2023, la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, señala que hará uso de su descansofísico vacacional por el período comprendido entre el 12 y el 15 de octubre de 2023 y propone a la abogada María del Carmen Carrasco Panta, Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos, para que asuma las funciones inherentes al cargo de Secretaria Técnica Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) por dicho lapso de tiempo, quien ha manifestado su conformidad al respecto;

Que, a través del Informe N° 00891-2023/SBN-OAF-URH, de fecha 11 de octubre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia

General emitir la resolución de designación de la servidora María del Carmen Carrasco Panta, como Secretaria Técnica Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), por el periodo del 12 al 15 de octubre de 2023, debido al periodo vacacional de la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la conclusión 3.3 del Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala que por la naturaleza de las funciones asignadas a la secretaria técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformada por más de un servidor civil, y cuando éste se encuentre en alguna causal de abstención, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, entre otros, la entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular;

Que, conforme a los documentos del visto, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento para la designación de la Secretaria Técnica Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) previsto en la normatividad vigente y con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), resulta conveniente designar a la servidora María del Carmen Carrasco Panta, por el período comprendido del 12 al 15 de octubre de 2023, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;y, en uso de la atribución conferida por el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la servidora María del Carmen Carrasco Panta, como Secretaria Técnica Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), por el periodo comprendido del 12 al 15 de octubre de 2023, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos, en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales